UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL No. 2488 DE 2026
(**Noviembre 10**)

"Por medio de la cual se reglamenta el proceso electoral de las elecciones estudiantiles convocadas mediante las Resoluciones Rectorales Nos. 2202 y 2203 de 2026, conforme a los sistemas de votación aprobados por el Consejo Superior Universitario"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por los artículos 62 y 66 de la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior No. 004 de 2006, el Acuerdo Superior No. 003 de 2021 - Estatuto General - y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria y dispone que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.

Que los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 reconocen a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos y a designar sus autoridades académicas y administrativas, entre otros, señalando así el campo de acción de la autonomía universitaria.

Que el Acuerdo Superior No. 003 de 2021, en sus artículos 9, 24 y 25, determina que el Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, confiriéndole atribuciones y facultades en garantía de preservar la debida gestión y ejecución institucional.

Que conforme al numeral 17 del artículo 25 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 -Estatuto General- y en concordancia con los artículos 14 y 16 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006 -Régimen Electoral de la Universidad de los Llanos-, es función del Rector convocar y reglamentar las elecciones institucionales, actuaciones que se manifiestan mediante la expedición del acto administrativo correspondiente.

Que mediante la Resolución Rectoral No. 2202 del 20 de octubre de 2026 el Rector convocó a los estudiantes, a los profesores y a los Directores de Programa, con el propósito de postularse y elegir a sus representantes para culminar el período en curso en las representaciones vacantes, entre ellas, las de los estudiantes ante el Comité de Programa de Biología, el Consejo Institucional de Proyección Social y el Consejo Institucional de Investigaciones; y que mediante la Resolución Rectoral No. 2203 de la misma fecha convocó al estamento estudiantil para elegir a sus representantes, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2027 y el 31 de diciembre de 2028, ante los Consejos de Facultad, los Comités de Programa de Pregrado, el Consejo de Bienestar Institucional Universitario y el Comité de Bioética.

Que el artículo 8 de la Resolución Rectoral No. 2202 de 2026 y el artículo 7 de la Resolución Rectoral No. 2203 de 2026 remitieron la definición del sistema de votación a lo que determinara el Consejo Superior Universitario, por medio de Resolución Superior, previa recomendación del Consejo Electoral Universitario.

Que el artículo 13 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006 establece los sistemas de votación aplicables a los procesos electorales de la Universidad, entre ellos la tarjeta electoral (numeral 2) y la votación por otros medios, que comprende la modalidad nominal con firmas (numeral 4); que su parágrafo dos atribuye al Consejo Superior Universitario decidir el sistema de votación para cada elección; y que el artículo 5 ibídem consagra las formas de expresión del voto, a saber, el voto secreto y el voto nominal.

Que el Consejo Superior Universitario, en Sesión Ordinaria No. 016 del 18 de septiembre de 2026, atendiendo la recomendación del Consejo Electoral Universitario, expidió la Resolución Superior No. 019 de 2026, "Por la cual se aprueba el sistema de votación para unas elecciones", mediante la cual aprobó el sistema de votación por otros medios, en la forma de voto nominal con firmas, para las elecciones del

representante de los estudiantes ante el Consejo Institucional de Proyección Social y del representante de los estudiantes ante el Consejo Institucional de Investigaciones.

Que, adicionalmente, el Consejo Superior Universitario, en desarrollo de la Sesión Ordinaria No. 018 de 2026, expidió la Resolución Superior No. 021 de 2026, "Por medio de la cual se aprueba el sistema de votación para unas elecciones", según consta en la Certificación No. 008 de 2026, de fecha 5 de noviembre de 2026, cuyo artículo 1 aprobó el sistema de votación con tarjeta electoral (numeral 2 del artículo 13 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006), con voto secreto (numeral 1 del artículo 5 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006), para la elección de los representantes de los estudiantes, período 2027-2028, ante los cinco (5) Consejos de Facultad, los veintitrés (23) Comités de Programa de Pregrado, el Consejo de Bienestar Institucional Universitario y el Comité de Bioética, así como para la elección del representante de los estudiantes ante el Comité de Programa de Biología, para culminar el período en curso hasta el 31 de diciembre de 2026.

Que el artículo 3 de la Resolución Superior No. 021 de 2026 dispone que la Secretaría General, en coordinación con el Consejo Electoral Universitario y la Oficina de Sistemas, así como cualquier otra dependencia que a consideración del Consejo Electoral Universitario resulte relevante para el proceso, adoptará las medidas necesarias para la aplicación de los sistemas de votación aprobados.

Que el artículo 4 de la Resolución Rectoral No. 2203 de 2026 asignó a la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico la acreditación, en listado firmado, de la totalidad de los estudiantes discriminados por Facultad y programa académico, y a la Secretaría General la de los Representantes ante los Consejos de Facultad para la elección ante el CIPS y el CII, y ordenó publicar el censo definitivo con antelación a la jornada electoral.

Que los Acuerdos Superiores No. 001 y 002 de 2026, al modificar la conformación del Consejo Institucional de Investigaciones y del Consejo Institucional de Proyección Social, establecieron que el representante de los estudiantes ante cada uno de ellos será elegido entre las Representaciones de los Estudiantes ante los Consejos de Facultad, por un período de dos años.

Que el parágrafo dos del artículo 23 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006 faculta al Rector para establecer, mediante acto administrativo, el número de puestos y mesas de votación según el tipo de elección, y que el artículo 14 ibídem lo faculta para expedir las reglamentaciones necesarias para la operatividad del Régimen Electoral.

Que la Universidad de los Llanos cuenta con los campus San Antonio y Barcelona, en Villavicencio, y Boquemonte, en Granada (Meta), en los cuales resulta posible instalar puestos de votación que faciliten el ejercicio del sufragio de los estudiantes.

Que las Resoluciones Rectorales Nos. 2202 y 2203 de 2026 contienen referencias genéricas a la "tarjeta electoral" y a una jornada electoral que se realizaría "en la Universidad de los Llanos", previsiones que deben armonizarse con los sistemas de votación efectivamente aprobados por el Consejo Superior para cada elección estudiantil, mediante la reglamentación correspondiente, sin alterar el calendario electoral previsto.

Que en virtud de los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 -en particular los de publicidad, transparencia, eficacia, economía y celeridad-, resulta procedente que el Rector, como autoridad que expidió la convocatoria, la

reglamente en lo estrictamente necesario para implementar los sistemas de votación aprobados, sin modificar de forma expresa su articulado y sin afectar las etapas ya cumplidas, los requisitos de los aspirantes ni las candidaturas autorizadas.

Que, en mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad de los Llanos,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto y alcance. Reglamentar el proceso electoral de las elecciones estudiantiles convocadas mediante las Resoluciones Rectorales Nos. 2202 y 2203 de 2026, conforme a los sistemas de votación aprobados por el Consejo Superior Universitario mediante las Resoluciones Superiores No. 019 y 021 de 2026, en lo relativo a los puestos y mesas de votación, las tarjetas electorales, los censos electorales y el procedimiento de votación, escrutinio y reclamaciones, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 14 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006.

Parágrafo 1. La presente Resolución reglamenta el proceso electoral sin modificar de forma expresa el articulado de las convocatorias. Tampoco modifica los períodos, los requisitos de los candidatos, los plazos de inscripción ya cumplidos, las candidaturas autorizadas por el Consejo Electoral Universitario ni el calendario electoral, cuyas fechas y etapas permanecen incólumes. Los ajustes que de ella se deriven operan por su aplicación armónica, en los términos del artículo 10.

Parágrafo 2. Las elecciones de los profesores y del representante de los Directores de Programa, convocadas en la Resolución Rectoral No. 2202 de 2026, se rigen por la reglamentación del proceso electoral virtual expedida para tal efecto y no por la presente Resolución.

Artículo 2. Elecciones cobijadas y sistemas de votación. Los sistemas de votación aplicables a cada una de las elecciones estudiantiles son los aprobados por el Consejo Superior Universitario, así:

ELECCIÓN	SISTEMA DE VOTACIÓN	FUNDAMENTO
Resolución Rectoral No. 2203 de 2026 (período 2027-2028): representantes de los estudiantes ante los cinco (5) Consejos de Facultad, los veintitrés (23) Comités de Programa de Pregrado, el Consejo de Bienestar Institucional Universitario y el Comité de Bioética.	**Tarjeta electoral** (numeral 2 del artículo 13 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006), con **voto secreto** (numeral 1 del artículo 5 del mismo Acuerdo).	Artículo 1 de la Resolución Superior No. 021 de 2026 (Certificación No. 008 de 2026).
Resolución Rectoral No. 2202 de 2026 (hasta el 31 de diciembre de 2026): representante de los estudiantes ante el Comité de Programa de Biología.	**Tarjeta electoral**, con **voto secreto**.	Artículo 1 de la Resolución Superior No. 021 de 2026 (Certificación No. 008 de 2026).

ELECCIÓN	SISTEMA DE VOTACIÓN	FUNDAMENTO
Resolución Rectoral No. 2202 de 2026 (hasta el 31 de diciembre de 2026): representante de los estudiantes ante el Consejo Institucional de Proyección Social y representante de los estudiantes ante el Consejo Institucional de Investigaciones.	**Votación por otros medios: nominal con firmas** (numeral 4 del artículo 13 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006), con **voto nominal**.	Artículo 1 de la Resolución Superior No. 019 de 2026.

Artículo 3. Puestos y mesas de votación para las elecciones con tarjeta electoral. En ejercicio de lo previsto en el parágrafo dos del artículo 23 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, para las elecciones con tarjeta electoral se establecen los siguientes puestos de votación:

PUESTO DE VOTACIÓN	DIRECCIÓN DE UBICACIÓN	MESAS (SEGÚN CENSO)
Campus San Antonio – Villavicencio	Calle 37 No. 41-02, Barrio El Barzal, Villavicencio (Meta).	Diez (10)
Campus Barcelona – Villavicencio	Kilómetro 12, vía a Puerto López, Vereda Barcelona, Villavicencio (Meta).	Doce (12)
Campus Boquemonte – Granada	Kilómetro 2, vía San Juan de Arama, Granada (Meta).	Una (1)

Parágrafo. La votación se desarrollará el trece (13) de noviembre de 2026, de conformidad con los horarios y las distribuciones que la Resolución Rectoral de mesas de votación determina, para cada uno de los puestos de votación.

Artículo 4. Procedimiento de votación con tarjeta electoral. La votación con tarjeta electoral y voto secreto se realizará conforme a los artículos 27 a 33 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006 (instalación de la mesa, procedimiento para voto secreto, cierre de la votación, apertura de la urna, escrutinio de mesa y cómputo de votos).

Artículo 5. Procedimiento de voto nominal con firmas. Las elecciones del representante de los estudiantes ante el Consejo Institucional de Proyección Social y ante el Consejo Institucional de Investigaciones se realizarán mediante votación nominal con firmas, de conformidad con el artículo 29 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, así:

1. **Electores.** Votarán los estudiantes que ostenten la representación estudiantil ante los Consejos de Facultad, conforme a los Acuerdos Superiores No. 001 y 002 de 2026, quienes figuren en el censo definitivo.

2. **Lugar, fecha y hora.** La votación se realizará en sesión pública el trece (13) de noviembre de 2026, en la sala de juntas del Auditorio "Eduardo Carranza", Campus Barcelona.

 - Representante de los estudiantes ante el Consejo Institucional de Proyección Social de 8:30 a.m. a 9:30 a.m.
 - Representante de los estudiantes ante el Consejo Institucional de Investigaciones de 10:00 a.m. a 11:00 a.m.

 El Consejo Electoral Universitario comunicará a los electores, por correo institucional, la hora de inicio de la sesión. Cada elección se votará de manera independiente.

3. **Desarrollo.** Se levantará acta de la jornada electoral, en la que se dejará constancia de:

 (i) La apertura de la jornada: Representante de los estudiantes ante el Consejo Institucional de Proyección Social de 8:30 a.m. y Representante de los estudiantes ante el Consejo Institucional de Investigaciones de 10:00 a.m.

 (ii) La verificación de los electores asistentes frente al censo definitivo, se dejarán 15 minutos máximos a partir de la apertura de la jornada electoral, para la consolidación de los electores asistentes.

 (iii) Una vez culminada la verificación de los electores asistentes, se procederá con la enunciación de los candidatos habilitados, en el orden del sorteo.

 (iv) La manifestación individual y pública, por cada elector, del nombre y apellidos del candidato de su preferencia o del voto en blanco.

 (v) Firma del elector en el formato de votación nominal, en el que se consignará su nombre, su documento de identidad y el sentido de su voto.

 (vi) Lectura del número de votos obtenidos por cada candidato y del voto en blanco.

 (vii) La etapa de reclamaciones.

 (viii) Los resultados de la votación, para determinar el candidato con el mayor número de votos.

 (ix) Cierre de la jornada electoral.

4. **Dirección.** La sesión será presidida por el Consejo Electoral Universitario con el apoyo de la Secretaría General. El acta será suscrita por el Presidente y el Secretario del Consejo Electoral Universitario y se publicará conforme al calendario electoral.

Parágrafo. Cuando el voto en blanco constituya la mayoría de los votos válidos, se aplicará el artículo 34 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006.

Artículo 6. Pre-censo y censos electorales. Conforme a los artículos 21 a 23 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, se elaborará un censo electoral independiente para cada elección, sin que ello altere el calendario electoral, así:

a) **Elecciones con tarjeta electoral.** Conforme al artículo 4 de la Resolución Rectoral No. 2203 de 2026, el Jefe de la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico acreditará, en listado debidamente firmado, la totalidad de los estudiantes activos, discriminados por Facultad y programa académico. De este censo se excluirá a quienes se encuentren en las situaciones del numeral 1 del artículo 22 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006.

b) **Voto nominal (CIPS y CII).** Conforme al artículo 4 de la Resolución Rectoral No. 2202 de 2026 y al artículo 4 de la Resolución Rectoral No. 2203 de 2026, la Secretaría General acreditará, en listado debidamente firmado, los estudiantes que ostentan la representación estudiantil ante los Consejos de Facultad.

c) **Publicación del pre-censo.** El once (11) de noviembre de 2026 la Secretaría General publicará los pre-censos en la página web de la Universidad y/o en su cartelera, con los datos estrictamente necesarios.

d) **Solicitudes.** Quienes consideren estar debidamente acreditados para votar y no figuren en el pre-censo podrán solicitar su inclusión ante la Secretaría General, según. Las solicitudes se presentarán por escrito o por los correos institucionales, desde las 6:00 p.m. del once (11) de noviembre y hasta las 2:00 p.m. del doce (12) de noviembre de 2026. No se tendrán en cuenta las solicitudes presentadas por fuera de este horario.

e) **Censo definitivo.** Resueltas las solicitudes, la Secretaría General expedirá y publicará el censo definitivo (parágrafo uno del artículo 23 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006) el doce (12) de noviembre de 2026, en la página web de la Universidad y/o en su cartelera, y entregará a cada mesa de votación el listado de electores asignados a su puesto.

Artículo 7. Reclamaciones y escrutinio. Sin perjuicio de lo previsto en el calendario electoral, las reclamaciones se presentarán ante el Consejo Electoral Universitario en el escrutinio general, o durante la sesión de voto nominal antes de su cierre, y solo procederán por las causales taxativas del artículo 36 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006 que resulten aplicables al sistema de votación de cada elección. Contra la decisión que las resuelva procede el recurso de apelación ante el Consejo Superior Universitario, conforme al artículo 37 del mismo Acuerdo. El escrutinio general de estas elecciones se adelantará por el Consejo Electoral Universitario en la sesión pública prevista en el calendario (artículo 35 ibídem), sobre las actas de escrutinio de mesa y el acta de la votación nominal, y de él se extenderá el acta general y el acta de resultados con el número de votos por candidato, votos en blanco, tarjetas no marcadas y votos nulos, la cual se publicará conforme al parágrafo del artículo 35 y al calendario electoral.

Artículo 8. Logística y responsabilidades. La organización y el desarrollo del proceso electoral estarán a cargo de la Secretaría General, en coordinación con el Consejo Electoral Universitario y las dependencias competentes, así:

1. **Secretaría General:** acreditar el pre-censo de los electores del voto nominal, publicar los pre-censos, expedir el censo definitivo, disponer en cada puesto las urnas, cubículos, tarjetas electorales, formatos y actas, apoyar la sesión de voto nominal y publicar las actas y resultados.
2. **Consejo Electoral Universitario:** Designar los delegados por puesto, acreditar a los testigos electorales, vigilar el cumplimiento de la presente Resolución, presidir la sesión de voto nominal, resolver las reclamaciones, adelantar el escrutinio general y declarar la elección.
3. **Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico:** acreditar el pre-censo de los estudiantes para las elecciones con tarjeta electoral y atender las solicitudes de inclusión.
4. **Rectoría:** designar los jurados de votación mediante el acto administrativo correspondiente.

Artículo 9. Armonización con las convocatorias y conservación de actuaciones. Las Resoluciones Rectorales Nos. 2202 y 2203 de 2026 se aplicarán e interpretarán en armonía con la presente

reglamentación. En lo relativo al sistema de votación, los puestos y mesas, los censos electorales y el procedimiento de votación, escrutinio y reclamaciones de las elecciones estudiantiles, las disposiciones de dichas convocatorias que resulten incompatibles con la presente Resolución se entenderán tácitamente ajustadas a ella, que prevalecerá en lo pertinente, sin necesidad de modificación expresa de su articulado.

Parágrafo. Las actuaciones surtidas conforme a las convocatorias, incluidas las inscripciones, modificaciones de inscripción, verificaciones de requisitos, autorizaciones de candidatura, publicación de la lista de candidatos y el sorteo, conservan plena validez y no requieren repetirse.

Artículo 10. Comunicación y publicación. Publicar la presente Resolución en la página web de la Universidad de los Llanos y en la cartelera de la Secretaría General, y remitir copia al Consejo Electoral Universitario, a la Secretaría General y a la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico, para su conocimiento, atención y fines pertinentes.

Artículo 11. Improcedencia de recursos. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de carácter general, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 12. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación en la página web de la Universidad de los Llanos y se aplicará con preferencia sobre las disposiciones de las Resoluciones Rectorales Nos. 2202 y 2203 de 2026 que le sean contrarias, en los términos del artículo 10.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los diez (10) días del mes de noviembre de 2026.

CHARLES ROBIN ARDILA CARRERA
Rector

Proyectó: Alexander Meza Avila – Profesional de Apoyo Contratista – Oficina Asesora Jurídica.